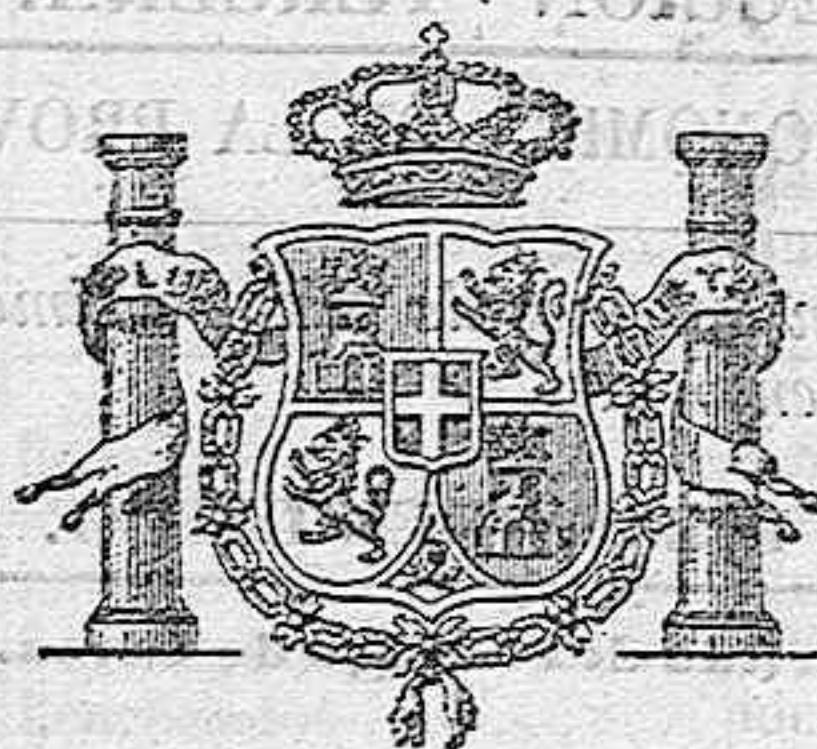


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
 Fueras de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
 La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pesetas. Cént.
En Soria.....	Tres meses..... 4
	Seis..... 7
	Un año..... 12 50
Fueras de la capital.....	Tres meses..... 4 50
	Seis..... 8 50
	Un año..... 15 "



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 8 de Setiembre de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Saballs salió ayer de Llora en dirección a San Grégorio. Una de las fracciones de la facción Sanz, compuesta de 30 hombres, se dirigió a la ribera del Ebro, marchando precipitadamente en retirada a García. Ayer falleció en Igualada el cabecilla Cadiraire.

En la provincia de Palencia hubo un encuentro de la Guardia civil con las facciones Hierro y el Pastor; después de dos horas de fuego fueron dispersados a la bayoneta por la expresada Guardia, sin pérdida alguna por nuestra parte.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del dia 9 de Setiembre de 1872.)

No ha tenido lugar ningún encuentro con las facciones de Cataluña.

Anteayer fué robada una masía del término de Monmell por una partida de 15 latro-faciosos capitaneados por el Gosch de la Torregasa, levantándose en su persecución el somaten que la puso en completa fuga. Esta partida ha entrado después en Florens, exigiendo 200 duros, que tampoco la dejaron cobrar.

En el resto de la Península no ha ocurrido novedad.

(Gaceta del 28 de Agosto de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la instancia que V. E. dirigió a este Ministerio en 9 de Febrero de 1870, promovida por el cabo primero del cuerpo de su cargo Manuel García Fernández, en solicitud de que a sus servicios militares se le acumulen y cuenten para retiro al terminar su empleo los nueve años, cuatro meses y 27 días que prestó en el cuerpo de Agentes de protección y seguridad pública de esta corte, y en clase de dependiente de la Ronda de vigilancia y Resguardo del derecho de puertas de Soria, con arreglo a la orden circular de 3 de Marzo de 1869, por la cual se dispone que si bien no deben tenerse en cuenta para ventaja alguna los servicios prestados en las carreteras civiles durante la actividad en la militar, se acumulen todos los prestados en las diferentes carreteras del Estado para los exclusivos efectos de retiro o jubilación de los interesados:

Visto el art. 2º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1849, que expresa han de radicar en el Ministerio de Hacienda las clasificaciones y declaraciones de haber, pension ó asignación sobre el Tesoro que deben percibir los individuos que corres-

pondan a las clases pasivas, sea cual fuere el Ministerio de que procedan, exceptuándose únicamente de esta regla las pertenecientes a los Jefes, Oficiales y tropa del ejército y Armada, que continuarán a cargo del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, hoy Consejo Supremo de la Guerra, para los de este ramo, y Tribunal del Almirantazgo para el de Marina, quedando también sujetos al de Hacienda en todo lo relativo al pago de los haberes que les sean declarados:

Visto el art. 11 del mencionado Real decreto, que previene son obligaciones y atribuciones de la Junta de Clases pasivas calificar los derechos de los empleados civiles de la clase activa que pasen a la pasiva dependientes de todos los Ministerios, excepto la de los Jefes, Oficiales y tropa del ejército y Armada:

Visto el art. 6º del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868, que determina los servicios que son de abono para la declaración de derechos pasivos a los empleados civiles, cesantes o jubilados, según la regla 5.ª de la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835:

Considerando que con sujeción a las leyes vigentes sólo dos corporaciones pueden clasificar los servicios de cualquier empleado; para la civil la Junta, hoy Tribunal de clases pasivas, y para la militar el Consejo Supremo de la Guerra;

S. M., de conformidad con lo expuesto acerca del particular por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado en su acordada de 9 de Julio próximo pasado, ha tenido por conveniente resolver que cuando hayan de acumularse a servicios militares los prestados en las demás carreras del Estado, corresponde al Tribunal de clases pasivas la clasificación de estos últimos; teniendo en cuenta la especial que de los servicios militares haya hecho el Consejo Supremo de la Guerra, único competente para el caso, con arreglo a lo prevenido en las citadas disposiciones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1872.—CÓRDOVA.—Sr. Director general de la Guardia civil.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 122.

Queda acantonado el ganado lanar de Juan García, vecino de Rabanera del Campo, agregado del Cubo de la Solana, con el señalamiento del terreno en la forma siguiente: Al S. con el camino de Ituero

ro, siguiéndole y atravesando la senda de las Lomas al arroyo Huerto; sigue en línea recta á dar al carril, hasta la presa del prado de Ituero que toma la dirección E., atravesando el camino de Rabanera a Ituero hasta el hito de los términos de Miranda, Ituero y Rabanera; sigue la misma dirección por la mojonera de la Mata de Miranda hasta el sitio del corral, tomando al O. á la cordillera del Cubillo, línea recta hasta detrás de la fuente de las Cuerdas á concluir en el camino de Ituero.

Soria, 9 de Setiembre de 1872.

El Gobernador,
JOSÉ SÁNCHEZ TAGLE.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado-Montes.

Queda rigorosamente acotado para toda clase de ganados el terreno recorrido por el incendio ocurrido el dia 4 de Agosto último en los sitios denominados Arroyo de la Calabaza y Mortecino, del monte pinar de Santa Inés, perteneciente á esta ciudad y su tierra, estando comprendido dicho terreno entre mojones de piedra colocados uno al Este, lindante con el sitio llamado Arroyo de la Calabaza, tres al Norte, lindantes con el Verdugal, uno al Sur y otros tres al Oeste.

Los contraventores incurrirán en las responsabilidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Soria, 9 de Setiembre de 1872.

El Gobernador,
JOSÉ SÁNCHEZ TAGLE.

Quedan rigorosamente acotados para toda clase de ganados, hasta que el desarrollo del arbolado permita algun aprovechamiento, los terrenos recorridos por el fuego ocurrido el dia 6 de Agosto último en los sitios denominados el Cerrojo y Corralejos, del monte pinar grande de Soria y su tierra, estando comprendidos dichos terrenos entre mojones de piedra colocados ocho al Norte, cuatro al Este en el camino que conduce á Urbion; ocho al Sur y otros cuatro al Oeste, lindante con los sitios llamados Cueva del Muerto y Cueva Grande.

Los contraventores incurrirán en las responsabilidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Soria, 9 de Setiembre de 1872.

El Gobernador,
JOSÉ SÁNCHEZ TAGLE.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion por procedencias de todos los débitos que en fin del mes de Mayo último resultan á favor del Estado por el ramo de Propiedades y concepto de rentas por fincas en arrendamiento (1).

BIENES DEL CLERO.

Partido del Burgo de Osma.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Libro y folio de su cuenta...	CLASE DE LA FINCA ó CENSO.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.	Importe.		OBSERVACIONES.
						Pesetas...	Céntimos...	
D. Baltasar Marcos	Arganza	10	Renta	Curato	8 Setbre.	17	23	1868.
Francisco Latorre	Berzosa	34	idem	Idem	idem	33	97	Prorrateo.
Juan Peracho	Burgo	44	idem	Capellanes	idem	102		4.º trimestre de 1869.
Antonio Dueñas	Idem	46	idem	Curato	idem	27	84	Prorrateo.
Eusebio Soria	Idem	47	idem	Ntra. Sra. de los Valles	idem	39	78	Idem.
Hermenegildo Martinez	Idem	70	idem	Cabildo	idem	124	32	Idem.
El mismo	Idem	72	idem	Beneficiados	idem	75		1871.
Cipriano Rosas	Idem	73	idem	Cabildo	idem	63	8	Prorrateo.
Eusebio Perez	Idem	76	idem	Idem	idem	100		1870 y 71.
Manuel Laborda	Idem	83	idem	Racioneros	idem	221	92	1869, 70 y prorrateo. GRATIZM.
José Ursa Mayor	Idem	86	idem	Fábrica	idem	227	77	1868, 69 y 70.
Pedro Rioja	Idem	94	idem	Beneficiados	idem	272	74	1869 y prorrateo. 200000-200000-000000
Francisco Martinez	Idem	96	idem	Idem	idem	139	52	Idem idem.
Tomas Losana	Idem	99	idem	Idem	idem	145	56	1870, 71 y prorrateo.
Antonio Rosas	Idem	101	idem	Idem	idem	105	55	1869 y prorrateo.
Atanasio Calvo	Idem	103	idem	Racioneros	idem	37	74	Prorrateo.
Saturnino San Agustin	Idem	104	idem	Idem	idem	70	83	1867 y prorrateo.
Segundo Martinez	Idem	105	idem	Beneficiados	idem	50		1871.
El mismo	Idem	105	idem	Idem	idem	64		1870 y 71.
Felipe Rodrigo	Idem	106	idem	Idem	idem	92	35	1868, 69 y prorrateo.
Valero Perez	Idem	108	idem	Idem	idem	23	92	Prorrateo.
Sebastian Hernandez	Idem	109	idem	Idem	idem	63	20	Idem.
Luis Perez	Idem	109	idem	Idem	idem	50		1867 y prorrateo.
Ildefonso la Iglesia	Idem	116	idem	Idem	idem	51	75	1869, 70 y prorrateo.
Narciso Aguilera	Idem	116	idem	Idem	idem	99	7	1870 y prorrateo.
Rafael Tejero	Idem	132	idem	Cabildo	idem	15	88	1869, 70 y prorrateo.
Bernardo Garcia	Idem	144	idem	Cofradía de San Pedro	idem	73		1871.
Cipriano del Amo	Idem	148	idem	Beneficiados	idem	800		1868, 69, 70 y 71.
Valentin Zorrilla	Idem	149	idem	Cabildo	idem	13	34	Prorrateo.
Leandro Pardo	Idem	151	idem	Racioneros	idem	7	50	1868.
Bruno Martin	Caracena	193	idem	Religiosas de Berlanga	idem	83	54	1868, 69 y 70.
Gregorio Laguna	Fresno	237	idem	Veracruz	idem	90	6	1867 y 68.
Fernando Fresno	Idem	242	idem	Capellanes	idem	25	98	1869, 70 y 71.
Mariano Sancho	Idem	243	idem	Curato	idem	1	74	Prorrateo.
Gregorio Aparicio	Idem	245	idem	Iglesia	idem	15	29	Idem.
Lorenzo Montejo	Ines	287	idem	Racioneros	idem	8	87	Idem.
Antonio Perez	Idem	288	idem	Iglesia	idem	3	63	Idem.
Martin Pascual	Idem	292	idem	Ntra. Sra. del Val	idem	28		Idem.
Andrés Benito	Idem	294	idem	Cofradía	idem	5	65	1870 y prorrateo.
Martin Pascual	Idem	296	idem	Iglesia	idem	13	75	1869 y 70.
Mateo Angulo	Idem	296	idem	Veracruz	idem	23	95	Prorrateo.
Juan Peñalba	Miño	337	idem	Ntra. Sra. de la Guia	idem	12	7	Idem.
El mismo	Idem	260	idem	Memoria de Animas	idem	3	21	Idem.
Antonio Lopez	Modamio	373	idem	Santo Cristo	idem	145	93	1869 y prorrateo.
Felipe Latorre	Nograles	396	idem	Curato	idem	3		1868, 69 y 70.
Lucas Martinez	Idem	397	idem	Cofradía	idem	27		1870.
Manuel Garcia	Idem	399	idem	Animas	idem	32	50	1870.
Justo Lucas	Navaleno	406	idem	Iglesia	idem	203		1867, 68, 69 y 70.
Sebastian Encabo	Idem	407	idem	Idem	idem	55		1870.
Rafael Leon	Idem	409	idem	Idem	idem	60		1868, 69 y 70.
Manuel Ortego	Idem	410	idem	Idem	idem	209	50	Prorrateo.
Bonifacio Mateo	Osma	420	idem	Beneficiados	idem	5	83	1869 y 70.
Mariano Martinez	Idem	422	idem	Idem	idem	71	37	Prorrateo.
Juan Ortego	Idem	431	idem	Idem	idem	136	30	1870.
Julian Soria	Quintanar de Gorinaz	513	idem	Curato	idem	150	23	1869 y 70.
Pedro Alonso	Rejas de San Esteban	545	idem	Memoria de Portillo	idem	189		1868.
Francisco de Pablo	Idem	549	idem	Curato del Rivero	idem	22		1866.
Valentin Sanz	Sta. Maria de las Hoyas	574	idem	Iglesia	idem	367		1867, 68, 69 y 70.
Baltasar Ruperez	San Leonardo	601	idem	Beneficiados	idem	367		1869, 70 y prorrateo.
Tomás Leonardo	Idem	601	idem	Idem	idem	117	10	1868, 69 y 70.
Félix Monje	Soto de San Esteban	610	idem	Veracruz	idem	11		Prorrateo.
Matias Muñoz	Vildé	714	idem	Racioneros	idem	48		1868, 69 y 70.
José Romero	Villávaro	727	idem	Curato	idem	46	42	1868, 69 y prorrateo.
Lucas Perez	Zayas de Torre	742	idem	Veracruz	idem	3	73	1868, 69 y 70.
Domingo Gutierrez	Idem	745	idem	Cabildo	idem	2	25	1871.
El mismo	Idem	746	idem	Idem	idem	16	50	1868, 69, 70 y 71.
Agapito Cabrerizo	Alcozar	8	Censo	Veracruz	idem	13	30	1871.
Joaquin Muñoz	Alcubilla del Marqués	16	idem	Beneficiados	idem			
Deogracias de Miguel	Burgo	38	idem	Idem	idem			

(1) Véanse los números 105, 107, 108 y 109.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Libro y folio de la cuenta.....	CLASE DE LA FINCA ó CENSO.	PROCEDENCIA.	22110 Fecha del vencimiento.	Importe.		OBSERVACIONES.
						Pesetas...	Céntimos.	
D. Calixto Ortega.....	Burgo.....	41	Censo.	Beneficiados.....	8 Setbre.	4	50	1871.
Juan Hernando.....	Idem.....	40	idem.	Idem.....	idem.....	25	1871.	Habendis ob abisibl. non satis ill. ob abisibl.
Anselmo Latorre.....	Idem.....	42	idem.	Idem.....	idem.....	6	96	1871.
Juan Luengo.....	Idem.....	47	idem.	Capellanes.....	idem.....	2	25	1871.
Hereds. de Baltasar Ruiz.....	Idem.....	60	idem.	Beneficiados.....	idem.....	4	41	1869, 70 y 71.
D. Saturio Tellez.....	Idem.....	68	idem.	Idem.....	idem.....	4	87	1871.
Agustín Poza.....	Idem.....	69	idem.	Idem.....	idem.....	3	90	1870 y 71.
D. Josefa Roniero.....	Boos.....	85	idem.	Capellanes.....	idem.....	22	30	1868, 69, 70 y 71.
El Ayuntamiento.....	Idem.....	100	idem.	Curato.....	idem.....	16	50	1871.
El mismo.....	Idem.....	101	idem.	Mitra.....	idem.....	4	78	1871.
D. Ramon Herrero.....	Carrascosa de Abajo.....	113	idem.	Iglesia.....	idem.....	2	50	1871.
Dionisio de Diego.....	Idem.....	117	idem.	Idem.....	idem.....	2	1871.	non ob abisibl.
Baltasar Arribas.....	Caracena.....	120	idem.	Ntra. Sra. de Caracena.....	idem.....	13	18	1868, 69, 70 y 71.
Manuel Ibañez.....	Idem.....	127	idem.	Capellania de Santa Fé.....	idem.....	8	29	1871.
Hereds. de Pedro Velasco.....	Castillejo.....	142	idem.	Iglesia.....	idem.....	2	47	1871.
D. Miguel Tejedor.....	Casarejos.....	143	idem.	Curato.....	idem.....	16	50	1868, 69, 70 y 71.
Ramon Sanz.....	Idem.....	144	idem.	Idem.....	idem.....	9		1870 y 71.
Francisco Guijarro.....	Fresno.....	156	idem.	Monjas de Berlanga.....	idem.....	19		1868, 69, 70 y 71.
Felipe Marcos.....	Galapagares.....	162	idem.	Santísimo.....	idem.....	2	47	1871.
Gregorio Hernando.....	Idem.....	163	idem.	Monjas de Berlanga.....	idem.....	8	26	1870 y 71.
Baltasar Lafuente.....	Idem.....	167	idem.	Racioneros.....	idem.....	9	93	1869, 70 y 71.
Alejandro Crespo.....	Ines.....	174	idem.	Idem.....	idem.....	19	83	1869, 70 y 71.
Francisco Crespo.....	Idem.....	175	idem.	Curatô.....	idem.....	4	75	1871.
Hereds. de Frutos García.....	Idem.....	176	idem.	Idem.....	idem.....	5	11	1871.
D. Silvestre Pascual.....	Idem.....	180	idem.	Monjas de Berlanga.....	idem.....	33		1868, 69, 70 y 71.
Andrés Crespo.....	Idem.....	183	idem.	Ntra. Sra. de la Blanca.....	idem.....	3	75	1871.
José Andrés.....	Manzanares.....	206	idem.	Iglesia.....	idem.....	3	75	1871.
Juan Onrubia.....	Minô.....	218	idem.	Cabildo.....	idem.....	18	62	1869, 70 y 71.
Romualdo Sotillos.....	Montejo.....	223	idem.	Monjas de Aylon.....	idem.....	3	25	1871.
Francisco Azorero.....	Idem.....	226	idem.	Idem.....	idem.....	6	63	1871.
Miguel Varas.....	Modamio.....	240	idem.	Beneficiados.....	idem.....	22	50	1867, 68, 69, 70 y 71.
Teodoro Pascual.....	Mosarejos.....	241	idem.	Concepcion.....	idem.....	30		1868, 69, 70 y 71.
El Concejo.....	Idem.....	242	idem.	Cabildo.....	idem.....	49	50	1871.
Jerónimo Hernando.....	Madruédano.....	233	idem.	Ntra. Sra. del Val.....	idem.....	3	75	1871.
Juan Olalla.....	Munecas.....	256	idem.	Animas.....	idem.....	2		1871.
Bernabé Ortega.....	Mariel de la Fuente.....	237	idem.	Curato.....	idem.....	7	50	1871.
Francisco Ortega.....	Idem.....	260	idem.	Idem.....	idem.....	3	29	1871.
Francisco García.....	Idem.....	261	idem.	Idem.....	idem.....	7	25	1869, 70 y 71.
El Concejo.....	Nograles.....	262	idem.	Cabildo.....	idem.....	39	76	1870 y 71.
Atanasio Andrés.....	Idem.....	270	idem.	Idem.....	idem.....	9	91	1870 y 71.
Manuel Latorre.....	Idem.....	271	idem.	Idem.....	idem.....	6	60	1871.
Francisco Gil.....	Olmillos.....	287	idem.	Religiosas de San Estéban.....	idem.....	1	34	1871.
Damian Izquierdo.....	Osma.....	295	idem.	Racioneros.....	idem.....	16	50	1870 y 71.
Saturio Hernandez.....	La Perera.....	302	idem.	Monjas de Berlanga.....	idem.....	4	13	1871.
Viuda de José Morales.....	Pedro.....	311	idem.	Iglesia.....	idem.....	4	95	1871.
D. Gregorio Sotillos.....	Idem.....	312	idem.	Idem.....	idem.....	9	75	1869, 70 y 71.
El Consejo.....	Piquera.....	325	idem.	Cabildo.....	idem.....	7		1871.
D. José Gonzalo.....	Quintanias de Gormaz.....	329	idem.	Concepcion.....	idem.....	6	60	1871.
El mismo.....	Idem.....	330	idem.	Iglesia.....	idem.....	4	13	1871.
Hereds. de Diego Muñoz.....	Idem.....	334	idem.	Cabildo.....	idem.....	1	65	1871.
El Concejo.....	Idem.....	339	idem.	Iglesia.....	idem.....	33		1871.
D. Pedro Palomar.....	Quintanias R. de Abajo.....	348	idem.	Ermita de Mil Carros.....	idem.....	2	73	1871.
D. Ramona Benito.....	Idem.....	357	idem.	Franciscos de S. Estéban.....	idem.....	11		1868, 69, 70 y 71.
El Concejo.....	Quintanias R. de Arriba.....	363	idem.	Monjas de Berlanga.....	idem.....	51	13	1871.
El mismo.....	Idem.....	365	idem.	Id. de Aranzo.....	idem.....	38	25	1869, 70 y 71.
El mismo.....	Idem.....	366	idem.	Cabildo.....	idem.....	16	50	1871.
El mismo.....	Idem.....	369	idem.	Curato.....	idem.....	11	25	1869, 70 y 71.
D. Dionisio Benito.....	Retortillo.....	391	idem.	Santísimo.....	idem.....	13	18	1868, 69, 70 y 71.
Hereds. de Antonio Ayuso.....	Idem.....	393	idem.	Soledad.....	idem.....	3	31	1871.
Id. de Pedro Miranda.....	San Estéban.....	407	idem.	Curato.....	idem.....	29		1868, 69, 70 y 71.
D. Jerónimo Sazn.....	Idem.....	408	idem.	Idem.....	idem.....	10		1871.
Miguel Inojai.....	Valdanzo.....	471	idem.	Idem.....	idem.....	16	50	1869, 70 y 71.
Pedro Alcalde.....	Idem.....	473	idem.	Religiosas de Espeja.....	idem.....	8	25	1871.
Fernando Gomez.....	Idem.....	477	idem.	Id. de Aylon.....	idem.....	13	50	1869, 70 y 71.
Celedonio Ayuso.....	Villanueva de Gormaz.....	537	idem.	Racioneros.....	idem.....	4	50	1871.
El mismo.....	Idem.....	538	idem.	Religiosas de Berlanga.....	idem.....	8	25	1871.
						5676	42	

Partido de Medinaceli.

D. Faustino Martín.....	Almaluez.....	44	Censo.	Claras de Medina.....	30 Setbr.	16	50	1870 y 71.
Francisco Alonso.....	Idem.....	46	idem.	Cofradía de San Roque.....	idem.....	99		obligatio non habebat illa.
Hereds. de Francisco Gil.....	Bloconá.....	197	idem.	Jerónimas.....	idem.....	8	25	1870 y 71.
D. Nicolás Peña.....	Fuencaliente.....	249	idem.	Claras de Medina.....	idem.....	7	50	1870 y 71.
Hereds. de Manuel de Mingo.....	Idem.....	253	idem.	Jerónimas.....	idem.....	10	10	1870 y 71.
D. José Lozano.....	Juan Enguita.....	258	idem.	Animas de Horna.....	idem.....	13		1868, 69, 70 y 71.
Hereds. de José Estéban.....	Montuenga.....	343	idem.	Jerónimas.....	idem.....	11	63	1869, 70 y 71.
Herds. de Antonio Gállego.....	Medinaceli.....	360	idem.	Claras.....	idem.....	11	27	1868, 69, 70 y 71.
D. Simón Bonillo.....	Idem.....	371	idem.	Jerónimas.....	idem.....	15		1868, 69, 70 y 71.
Bonifacio Jodra.....	Idem.....	372	idem.	Idem.....	idem.....	6	20	1871.
D. Manuela Herguido.....	Idem.....	376	idem.	Idem.....	idem.....	4	12	1870 y 71.
		383	idem.	Idem.....	idem.....	41	25	1867, 68, 69, 70 y 71.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	LIBRO Y FOLIO DE LA CUENTA.	CLASE DE LA FINCA Ó CENSO.	PROCEDEDIA.	FECHA DEL VENCIMIENTO.	Importe.		OBSERVACIONES.
						Céntimos.	Pesetas...	
Herds. de Hilaria Bueno....	Medinaceli.....	386	Censo.	Iglesia	30 Setbr.	5	1870 y 71.	
D. Manuel Inocente Lopez..	Idem.....	389	idem.	Idem	idem.	16 50	1867, 68, 69, 70 y 71.	
Eusebio y Ceferino Sanz.	Idem.....	393	idem.	Idem	idem.	134 75	Desde 1865 al 71 inclusive, (una casa ruinosa).	
Joaquin Moron.....	Idem.....	400	idem.	Cabildo	idem.	6 60	1871.	
Herds. de Antonio Gállego.	Idem.....	404	idem.	Idem	idem.	9 60	1868 á 71 inclusive.	
D. Pedro Rodrigálvarez....	Idem.....	410	idem.	Idem	idem.	9 12	1868 á 71	
Antonio Sigüenza.....	Idem.....	412	idem.	Idem	idem.	52 86	1866 á 71 (casa ruinosa).	
Bernabé Lopez.....	Idem.....	413	idem.	Idem	idem.	8 23	1870 á 71.	
Juan Bartolomé.....	Idem.....	428	idem.	Idem	idem.	1 13	1869, 70 y 71.	
Miguel Gállego.....	Pinilla.....	474	idem.	Claras de Medina	idem.	6	1871.	
Herds. de Vicente Lopez....	Radona.....	480	idem.	Iglesia de id	idem.	8 25	1871.	
D. Gregorio Cacho.....	Idem.....	481	idem.	Idem	idem.	4 95	1871.	
Antonio Utrilla.....	Idem.....	488	idem.	Claras	idem.	4 13	1871.	
						412 95		

RESUMEN.

Por rentas y censos de bienes del Estado.....	3511 61
Por rentas y censos de bienes del Clero.....	20802 23
TOTALES	26313 84

Soria, 20 de Agosto de 1872.—P. S., JOSÉ CASTELLVÍ.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.

En conformidad con lo dispuesto en el art. 125 del Reglamento de 22 de Mayo de 1859, la matrícula para el curso de 1872 á 1873 se hallará abierta en esta Secretaría general desde el 16 al 30 del mes actual, ambos inclusive, para las Facultades de Derecho en su sección de Derecho civil y canónico, Filosofía y Letras, Ciencias en sus tres secciones, Medicina y Cirugía y Notariado, cuyos estudios se harán con arreglo al decreto de 25 de Octubre de 1868 y órdenes posteriores vigentes.

Los profesores de Cirugía podrán obtener los grados de Licenciado y Doctor en Medicina y Cirugía haciendo los estudios que establece la orden de 1.^o de Diciembre de 1862.

Los que tengan probadas asignaturas en la carrera de Facultativos de segunda clase, pedirán continuarla y concluirla con sujeción á las reglas que establece la orden de 28 de Octubre de 1868.

Por cada grupo de dos á cuatro asignaturas se abonarán 70 pesetas para la matrícula de Derecho y Medicina, 50 por la de Filosofía y Letras y Ciencias y Notariado, y 15 por una sola asignatura, cuyo pago se satisfará en dos plazos, el primero al tiempo de hacer la inscripción en la matrícula, y el segundo antes del examen.

Los derechos de matrícula correspondientes á la Facultad de Derecho hasta la Licenciatura inclusive, los de Filosofía y Letras en las asignaturas que comprendía el suprimido Bachillerato, Ciencias en las tres que corresponden al preparatorio, y los de la carrera de Facultativos de segunda clase, se abonarán en papel de pagos al Estado, y los de las demás enseñanzas en metálico, por corresponder á las que la Excm. Diputación provincial ha establecido en esta Universidad con arreglo al decreto de 14 de Enero de 1869 y circulares de 14 y 28 de Setiembre del mismo año.

Asimismo y en iguales días estará abierta la matrícula para la enseñanza de Practicantes, que se regirá por el Reglamento de 21 de Noviembre de 1861 y orden de 27 de Octubre de 1868, por cuya matrícula deberán abonar los alumnos cinco pesetas por cada semestre en papel de pagos al Estado al tiempo de solicitarla.

En los respectivos negociados de esta Secretaría general se enterará á los alumnos de la forma en que han de verificar la matrícula.

El dia 1.^o de Octubre se celebrará la solemne apertura del curso académico, y el dia 2 darán principio las lecciones.

Zaragoza, 1.^o de Setiembre de 1872.—El Secretario general, FERNANDO MUSCAT.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes.

Lic. D. Evaristo Calderón, Juez de primera instancia del partido de Salas de los Infantes:

Por el presente edicto se cita y llama á Gregorio Andrés de Pedro, vecino de Cabezon de la Sierra, reo prófugo, para que en término de treinta días se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia recaída en la causa que se le ha seguido por desacato á la autoridad, y cumpla la pena impuesta en la misma.

Dado en Salas de los Infantes á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—EVARISTO CALDERÓN.—Por mandado de S. S., MANUEL GONZALO.

Juzgado de primera instancia de Almazan.

Don Cándido Fernández Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido:

Por el presente y en su virtud, y á fin de hacerse la declaración de herederos á favor de D. Manuel Cabezudo Yusto, de sus hijas D.^a Elisa y D.^a Filomena Cabezudo y Ayuso, naturales que fueron de la villa de Berlanga, fallecidos abintestato, y que por defunción de su madre D.^a Juana les correspondieron algunos bienes, se convoca á las personas que se crean con derecho á ellos para que en término de treinta días, á contar desde la última inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma. Así lo llevó acordado en providencia de este dia á escrito presentado en acto de jurisdicción voluntaria por D. Dario García de Leaniz, representando á don Emilio Mozo de Rosales, vecino de Madrid.

Dado en Almazan á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—CÁNDIDO FERNANDEZ TREBIÑO.—Por mandado de S. S., TIMOTEO MENA Y RAMOS.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Valdegeña.

No habiéndose presentado aspirante alguno, se anuncia vacante por segunda vez el partido de albeitar, herrador y herrero de este pueblo, con la dotación de setenta y cuatro fanegas de trigo comun

anualmente, cobradas por el profesor en las eras á la recolección de frutos. Los que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el 29 del corriente mes, en cuyo dia se proveerá.

Valdegeña, 4 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, CECILIO LAGUNA.

Alcaldía constitucional de Riva de Escalote.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de campos de este pueblo. Su dotación consiste en la que convenga el agraciado con el Ayuntamiento y vecinos.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes al Presidente del referido Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Riva de Escalote, 4 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, TOMÁS CONTRERAS.

Alcaldía de Pozalmuro.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Cirujano titular de Pozalmuro y sus anejos Villar del Campo, su agregado Castellanos, Aldeaelpozo y Valdegeña, distante el que más de la matriz hora y media de buen camino. Su dotación anual consiste en 300 pesetas por la asistencia de familias pobres, pagadas de los presupuestos municipales de los respectivos Ayuntamientos, y 550 medias de trigo comun por la asistencia de las familias acomodadas, cobradas en el mes de Setiembre de los respectivos vecinos y por el Facultativo que sea agraciado. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al señor Alcalde de Pozalmuro en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales se proveerá.

Pozalmuro, 3 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, SANTIAGO CALABIA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FERIA EN ATECA.

Del 16 al 20 de Setiembre tendrá lugar en Ateca la feria anual que hace tiempo se estableció: la buena posición que ocupa, la proporción del ferrocarril, la importancia de su comercio, las comisiones para la compra de toda clase de grano, el mucho ganado que se enajena, todo hace esperar será una de las concurrencias en la provincia. Probablemente habrá toros, novillos, teatro, bailes y diferentes distracciones.

(5—6)

SORIA.—IMPRENTA PROVINCIAL.